



Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.101.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Ordenanza N° 12.966/2019; y lo actuado en el Expediente N° EYFDEC 58-2022; y

CONSIDERANDO

Que, en su artículo 107, la Ley Organiza de las Municipalidades dispone que la administración general del municipio *"corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo"*;

Que, la Municipalidad de Lanús mediante la Ordenanza N° 12.966 deslindó funciones y competencias entre cada una de las Secretarías que auxilan al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181 del Decreto Ley N° 6.769/58;

Que, entre las misiones de la Subsecretaría de Producción, se encuentran a) Formular y ejecutar políticas públicas para el desarrollo económico del Partido de Lanús, impulsando el crecimiento de las industrias locales; b) Promover la generación de valor agregado en los bienes y servicios manufacturados y originados en el partido; y c) Coordinar y vincular la oferta de productos y servicios de origen local con la demanda del mercado nacional e internacional;

Que, en el marco de su competencia, la Subsecretaría de Producción ha diseñado el programa "Hecho en Lanús";

Que, el propósito del programa es incentivar el consumo de productos elaborados por empresas industriales asentadas dentro del Partido, darle visibilidad a los mismos y otorgarles una identidad propia;

Que, son múltiples las razones para promover la compra de un producto local, entre ellos: la dinamización de la economía y la generación de empleo local, la disminución de la contaminación ambiental por la cercanía empresa industrial-consumidor, el fortalecimiento de lazos entre vecinos y productores, el incremento de la demanda, el aumento en la producción local y la visibilidad de nuestro distrito;

Que, por lo tanto, la Subsecretaría de Producción invitará a participar del programa a los establecimientos comerciales y a las empresas industriales asentadas dentro del Partido de Lanús;



Que, en función de los objetivos planteados, la Subsecretaría también realizará campañas comunicacionales por distintos medios y en los establecimientos comerciales, a través de los cuales buscará generar conciencia sobre la importancia económica del consumo de productos locales;

Que, en los Anexos I y II, que forman parte integrante del presente acto administrativo, se incluyen las actas compromiso a suscribirse con los establecimientos comerciales y empresas industriales que deseen adherirse al programa que aquí se declara de Interés Municipal por su trascendencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal el programa “Hecho en Lanús”, impulsado por la Subsecretaría de Producción, de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Artículo 2º: Apruébense las Actas compromiso que obran como Anexos I y II, y forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Los gastos que demande la ejecución del programa, serán imputados con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000 - Categoría Programática 34 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: Dese al registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social, notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Producción y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



ANEXO I

ACTA COMPROMISO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIALY LA SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS - PROGRAMA “HECHO EN LANÚS”-

Entre La Empresa Industrial....., domiciliada en la calle.....de la ciudad de Lanús, representada por.....en su carácter de....., por una parte, en adelante “La Empresa Industrial” ” y por otra la Subsecretaría de Producción, en adelante “La Subsecretaría” de la Municipalidad de Lanús, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 3863 de la ciudad de Lanús, acuerdan celebrar la presente acta compromiso, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de la presente acta es la adhesión del Establecimiento al Programa “Hecho en Lanús”. El propósito del programa es incentivar el consumo de productos elaborados por empresas industriales del Partido de Lanús, darle visibilidad a esos productos; asignar una identidad de producto local, a fin de incrementar las ventas de las empresas. Se considera Producto Local a todo producto elaborado dentro del Partido de Lanús que cumpla con las especificaciones definidas en la normativa que regula su elaboración y comercialización. Es condición necesaria que el titular de la actividad y el lugar donde desarrolla la misma cumpla con los requerimientos legales, fiscales e impositivos por los que se encuentre alcanzado.

SEGUNDA: “La Subsecretaría” realizará una campaña comunicacional para difundir el programa, a través de publicidad en vía pública, como así también en los medios institucionales electrónicos: página web, twitter, Facebook, Instagram, etc; y publicará los productos locales en el sitio web municipal como Oferta Productiva Local – Hecho en Lanús.

TERCERA: “La Empresa Industrial” se compromete a presentar a la Subsecretaría, la nómina de los productos de fabricación local, realizados en plantas ubicadas en el Partido Lanús. Cada producto deberá cumplir todos los requisitos legales para su venta. En la nómina se indicará denominación y características, según pautas formales indicadas por la Subsecretaría. Al mismo tiempo deberán informar sobre la baja de algún producto o modificaciones. La misma tendrá carácter de Declaración Jurada.



CUARTA: “La Subsecretaría” entregará los elementos publicitarios para que se comuniquen los productos de “La Empresa Industrial” incluidos en la nómina autorizada, en los establecimientos comerciales adheridos al Programa y en sus sitios on line. “La Empresa Industrial” bajo ningún concepto podrá solicitar ni recibir usufructo económico por ello.

QUINTA: “La Empresa Industrial” podrá hacer uso publicitario del programa durante la vigencia del mismo, con iguales características y sobre los mismos productos consignados en el acta compromiso.

SEXTA: El presente acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de suscripción de un (1) año, con prórroga automática por igual período. Las partes podrán dar finalizada el acta de compromiso con solo informar a la otra en forma fehaciente con treinta (30) días de anticipación. En caso de no cumplir con las pautas firmadas en éste acta, la Subsecretaría podrá excluir del Programa al “La Empresa industrial”.

SÉPTIMA: La adhesión de “La Empresa Industrial” al Programa “Hecho en Lanús” es voluntaria y gratuita.

OCTAVA: Para todo tipo de notificación que guarde relación con la presente, las partes constituyen domicilio legal en los sitios “ut supra” indicados. Asimismo, en caso de controversia las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Lanús, a los..... días del mes de de 2022.



ANEXO II

ACTA COMPROMISO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL..... Y LA SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS - PROGRAMA “HECHO EN LANÚS”

Entre el Establecimiento Comercial, domiciliado en la callede la ciudad de Lanús, representado por.....en su carácter de....., por una parte, en adelante “ El Establecimiento” y por otra la Subsecretaría de Producción, en adelante “la Subsecretaría” de la Municipalidad de Lanús, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 3863 de la ciudad de Lanús, acuerdan celebrar el presente acta compromiso, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de la presente acta es la adhesión del Establecimiento al Programa “Hecho en Lanús”. El propósito del programa es incentivar el consumo de productos elaborados por empresas industriales del Partido de Lanús, darle visibilidad a esos productos; asignar una identidad de producto local, a fin de incrementar las ventas de las empresas. Se considera Producto Local a todo producto elaborado dentro del Partido de Lanús que cumpla con las especificaciones definidas en la normativa que regula su elaboración y comercialización. Es condición necesaria que el titular de la actividad y el lugar donde desarrolla la misma cumpla con los requerimientos legales, fiscales e impositivos por los que se encuentre alcanzado.

SEGUNDA: “El Establecimiento” adjuntará su dirección y la nómina de sucursales, en caso de poseerlas, indicando su locación, para su inclusión en el programa.

TERCERA: “La Subsecretaría” realizará una campaña comunicacional para difundir el programa, a través de publicidad en vía pública, como así también en los medios institucionales electrónicos: página web, twitter, Facebook, Instagram, etc; que considerará a los establecimientos Comerciales como “Este Establecimiento Apoya a los Productores Locales”.

CUARTA: “El Establecimiento” recibirá de la Empresa Industrial la nómina de los productos de trabajo lanusense, y “La Subsecretaría” le proveerá los elementos publicitarios correspondientes para su identificación en el local. La nómina de productos será válida cuando esté avalada por “La Subsecretaría”.

QUINTA: “El Establecimiento” se compromete a ubicar el elemento publicitario de “Hecho en Lanús”, en los productos incluidos en el programa, durante el tiempo de duración del mismo. Asimismo, en sus páginas de venta on-line o a través de redes sociales.



SEXTA: “El Establecimiento” podrá hacer uso publicitario del programa durante la vigencia del mismo, siempre que respete el objetivo del programa y la gráfica correspondiente.

SÉPTIMA: “La Subsecretaría” se compromete a informar sobre la baja de productos, o cambios sobre los mismos, que informase la empresa proveedora.

OCTAVA: El presente acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de suscripción de un (1) año, con prórroga automática por igual período. Las partes podrán dar finalizada el acta de compromiso con solo informar a la otra en forma fehaciente con treinta (30) días de anticipación. En caso de no cumplir con las pautas firmadas en esta acta, la Subsecretaría podrá excluir del Programa al “Establecimiento Comercial.”

NOVENA: La adhesión de “El Establecimiento Comercial” al Programa “Hecho en Lanús” es voluntaria y gratuita.

DECIMA: Para todo tipo de notificación que guarde relación con la presente, las partes constituyen domicilio legal en los sitios “ut supra” indicados. Asimismo, en caso de controversia las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Lanús, a los..... días del mes de de 2022

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por